

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 141 Año XC

San Salvador de Jujuy, Diciembre 21 de 2007.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

DECRETO N° 72 -H.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el C.P.N. MIGUEL ANGEL LASQUERA, al cargo de Contador de la Provincia, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 73 -H.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el C.P.N. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI, al cargo de Sub-Director Provincial de Presupuesto, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 74 -H.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el C.P.N. LUIS AUGUSTO DAVID, al cargo de Tesorero de la Provincia, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 75 -H.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Contador de la Provincia, al C.P.N. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI, D.N.I. N° 24.138.722.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 76 -H.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Tesorero de la Provincia, al C.P.N. LUIS AUGUSTO DAVID, D.N.I. N° 13.715.110.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 77 -G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Turismo y Cultura, al Dr. JORGE ANTONIO NOCETI, D.N.I. N° 14.924.100.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 78 -G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas de la

Provincia, a la Dra. NORA DEL VALLE MILLONE JUNCOS, DNI N° 12.671.182.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 79 -G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Vocal del Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Dr. PABLO LUIS LA VILLA DNI. N° 22.583.014.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 80 -IP.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Ing. Civ. JUAN JOSÉ MONTALDI, al cargo de Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 81 -IP.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, al Ing. Civ. JUAN JOSÉ MONTALDI, D.N.I. N° 17.581.056.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8955 -PMA.-
EXPTE. N° 0660-38-07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SET. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA.

ARTICULO 1°.- Reconócese la efectiva prestación de servicios del Sr. OMAR RENATO TORRICO D.N.I. N° 18.433.839 en la Ex – Dirección Provincial de Industria, Comercio y Acción Cooperativa, por el periodo junio a noviembre de 2001 por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9070 -G.-
EXPTE. N° 400-8095-07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA.

ARTICULO 1°.- Concédase, a partir del día 8 de Octubre de 2007 Licencia Especial por razones electorales al Sr. Ministro de Educación, Licenciado Miguel Alfonso Rioja, sin goce de haberes, hasta el día 28 de Octubre de 2007.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9177 -DS.-
EXPTE. N° 765-1639/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2007.-
EL VICEPRESIDENTE 1° DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA.

ARTICULO 1°.- Encárgase la cartera del Ministerio de Desarrollo Social, al Sr. Secretario de Acción Social DR. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO los días 7, 8, 9, 10 y 11 de Noviembre de 2007 respectivamente, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. HECTOR OLINDO TENTOR
VICEPRESIDENTE 1° DE LA LEGISLATURA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 9258 -H.-
EXPTE. N° 516-2604/98.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Plano de Mensura, Unificación y Loteo proyectado sobre el inmueble de propiedad de CONSORCIO CERRO LAS ROSAS, individualizado como Circunscripción 5, Sección 1, Parcela 1029, Padrón A- 76146, ubicado en B° Cerro Las Rosas, Departamento Dr. Manuel Belgrano, según dominio inscripto en Matricula A- 48853.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9268 -H.-
EXPTE. N° 500-601/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase EL ACTA COMPLEMENTARIA del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional, suscripta con fecha 10 de octubre de 2007, entre el Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, Dn. SERGIO TOMAS MASSA y el señor Gobernador de la Provincia, Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER, por el que el Estado Nacional a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), abonará mensualmente a LA PROVINCIA un dos punto cinco por ciento (2.5%) del total de los haberes correspondientes a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones del Régimen Previsional Provincial, comprendidos en la cláusula segunda del Convenio de transferencia precitado, en concepto de contribuciones con destino al Instituto de Seguros de Jujuy.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9269 -H.-
EXPTE. N° 560-228/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el procedimiento de pago de obligaciones consolidadas conforme Decretos Acuerdo N° 88- E- 91 y N° 317-E-96, el que se realizará a través de la Oficina de Crédito Público.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9277 -G.-
EXPTE. N° 300-422-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la Fundación "DEPARTAMENTALES DEL NORTE", con asiento en la Ciudad de La Quiaca (Departamento Yavi) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Diecinueve (19) Artículos, y corre agregado de Fs. 18 a 23 de autos.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 245 -S.I.R.-
EXPTE. N° 0247-140-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2007.-
EL SECRETARIO DE INTEGRACION REGIONAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Sub. Dirección de Administración de la Dirección General de Coordinación, Administración y Despacho, a realizar a la empresa OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A., Adjudicataria de la obra "Remodelación, Ampliación, Equipamiento e Incorporación de Sistemas Informáticos del Hospital de Niños Dr. Quintana de la Provincia de Jujuy", el pago de la suma

de \$ 151.159,52 en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), según Factura B N° 0001-00000516 de fecha 25 de Octubre de 2007, obrante a fs. 2 de autos, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO
Secretario de Integración Regional
Ministerio de Producción y Medio Ambiente

RESOLUCION N° 506 -E.-
EXPTE. N° 1055-1112-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2007.-
LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
A/C MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la participación de la Lic. SUSANA CASASOLA, D.N.I. N° 11.227.190, en la 8° Reunión Nacional de Directores de Educación Superior, a llevarse a cabo el día 20 de noviembre de 2007 en la Ciudad de Buenos Aires.

Prof. MARIA TERESA JURE
Sec. de Educación
A/C Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 507 -E.-
EXPTE. N° 1055-1019/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2007.-
EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por Autorizada la participación de la Prof. AURORA ELENA BRAJCICH, D.N.I. N° 12.635.436 – Coordinadora General de la U.E.J. – PROMSE- JUJUY, en el Segundo Internacional de Supervisores y Equipos Técnicos de Educación Secundaria: "La Escuela secundaria. Desafíos, debates y perspectivas", llevado a cabo entre los días 23 al 26 de octubre de 2007, en la Localidad de Huerta Grande – Pcia. de Córdoba.-

Prof. MARIA TERESA JURE
Sec. de Educación
A/C Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 508 -E.-
EXPTE. N° 1055-1058/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2007.-
EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Área de Gestión Presupuestaria de la Secretaria de Educación, la erogación de los gastos que demanden el pago del traslado aéreo BUENOS AIRES – JUJUY- BUENOS AIRES y los viáticos correspondientes, para los especialistas que estarán a cargo de los talleres de la tercera instancia de capacitación denominada: "Fortalecimiento de la Enseñanza Artística", correspondiente al Plan Anual Provincial 2007, a desarrollarse en nuestra Ciudad los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2007, que a continuación se nominan:

- SUSANA KASAKOFF D.N.I. N° 5.929.901
- VIVIANA PRADO D.N.I. N° 14.033.434
- FERNANDO GORDO D.N.I. N° 12.093.898

Prof. MARIA TERESA JURE
Sec. de Educación
A/C Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 512 E.-
EXPTE. N° 1055-1057/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2007.-
EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Área de Gestión Presupuestaria de la Secretaria de Educación, la erogación de los gastos que demanden el pago del traslado aéreo BUENOS AIRES – JUJUY- BUENOS AIRES, los viáticos y honorarios correspondientes, para los especialistas que estarán a cargo de los talleres de la Línea de Acción: "Fortalecimiento de la trayectoria escolar de las /os jóvenes madres y padres" organizados por la Dirección Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente del Ministerio de Educación, Ciencia y tecnología de la Nación, a llevarse a cabo en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, los días 08 y 09 de noviembre de 2007, que a continuación se nominan:

- PAULA FAINSOD D.N.I. N° 22.644.593
- CAMILA RIOS FERNÁNDEZ D.N.I. N° 92.861.855
- SILVINA GOCHMAN D.N.I. N° 20.729.071
- MARIA DEL CARMEN MASCIOVECCHIO D.N.I. N° 11.322.811

Prof. MARIA TERESA JURE
 Sec. de Educación
 A/C Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 512 -I.P.-
EXPTE. N° 624-376/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2007.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Y PLANIFICACION
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Prorrogar el plazo hasta el día 28 de febrero de 2008 para que los vehículos radicados en la Provincia de Jujuy efectúen la **Revisación Técnica Obligatoria** que exige la normativa vigente, en el Taller oficialmente habilitado, RTV Pioli S.R.L.-

Dr. FERNANDO JOSE FRIAS
 Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCION N° 514 -E.-
EXPTE. N° 0400-6581-0-05
Con agregado N° 1056-11066-04 y
N° 1055-5125-05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2007.-
EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el SR. EDUARDO RODOLFO OVANDO, D.N.I. N° 8.201.273 en contra del acto administrativo que dispuso rechazar el recurso de revocatoria de fecha 26 de julio de 2005, por los motivos expuestos en el exordio.-

Lic. MIGUEL ANGEL RIOJA
 Ministro de Educación

RESOLUCION N° 515 -E.-
EXPTE. N° 1056-11102/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2007.-
EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorizar al Área de Gestión Presupuestaria de la Secretaria de Educación, la erogación total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00), suma destinada a la contratación del transporte que realizará la Empresa PANAMERICANO desde: San Vicente – Humahuaca y viceversa, por el traslado de un contingente de alumnos y docentes de la Escuela N° 54 “ Filiberto Urbano Carrizo”.-

Lic. MIGUEL ANGEL RIOJA
 Ministro de Educación

RESOLUCION N° 520 -E.-
EXPTE. N° 1050-1630/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2007.-
EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Concédese continuidad de Licencia por Artículo 28° del Decreto N° 561 – G- 71, con goce de haberes, a la Sra. SANDRA BEATRIZ POCI DE PÉREZ LOPEZ, D.N.I. N° 16.591.738, Auxiliar Docente (12 horas cátedras) interinas en la Dirección General de Administración y Finanzas, a partir del 01 de octubre de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007, concedida oportunamente según Resolución N° 320-E-07, en virtud de lo expuesto en el considerando.

Lic. MIGUEL ANGEL RIOJA
 Ministro de Educación

RESOLUCION N° 529 -E.-
EXPTE. N° 1055-906/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2007.-
EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Modificar el ARTICULO 2° de la Resolución N° 0049-G-06, el que quedará redactado:
 “ARTICULO 2°.- Autorizar, al Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial la implementación de la carrera **TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACION DE**

EMPRESAS CON ORIENTACION EN AGRONEGOCIOS, aprobada por el Artículo 1° del presente acto resolutivo, para la cohorte 2006, en las localizaciones de San Salvador de Jujuy y Libertador General San Martín”.

Lic. MIGUEL ANGEL RIOJA
 Ministro de Educación

RESOLUCION N° 531 -E.-
EXPTE. N° 1055-1145/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2007.-
EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Designar representante del Ministerio de Educación, a la Jefa del Área de Establecimientos de Educativos de Gestión Privada, Prof.. SAIDE DEL VALLE NASIF, D.N.I. N° 10.616.957, al evento de celebración por el 60° Aniversario de la fundación del Sindicato Argentino de Docentes Privados-SADOP, a llevarse a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, el día 22 de noviembre de 2007.-

Lic. MIGUEL ANGEL RIOJA
 Ministro de Educación

RESOLUCION N° 532 -E.-
EXPTE. N° 1055-1122/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2007.-
EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorizar la asistencia al Seminario Federal para la identificación de Núcleos de Prioridades de Aprendizaje (NAP), a llevarse a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, entre los días 21 al 23 de noviembre de 2007, a los siguientes referentes jurisdiccionales:
 - Prof. MARIA LUISA RUBINELLI D.N.I. N° 5.989.733
 - Prof. RAMON YURQUINA D.N.I. N° 20.328.208
 - Prof. ROSARIO NAVARRO D.N.I. N° 6.171.378
 - Prof. DORA SCHUJMAN D.N.I. N° 10.715.833
 - Prof. ADRIANA DOHRMANN D.N.I. N° 17.133.529

Lic. MIGUEL ANGEL RIOJA
 Ministro de Educación

RESOLUCION N° 533 -E.-
EXPTE. N° 1055-1148/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2007.-
EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorizar la asistencia al Encuentro Internacional de Experiencias de Inclusión Educativas, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 26 al 28 de noviembre de 2007, organizado por la Coordinación Nacional del Programa de Inclusión Educativa dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, a la Referente Provincial del Programa de Inclusión Educativa, Prof. GRACIELA FELLNER, D.N.I. N° 14.450.709.-

Lic. MIGUEL ANGEL RIOJA
 Ministro de Educación

RESOLUCION N° 535 -E.-
EXPTE. N° 1050-1482/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2007.-
EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Dese por autorizado el viaje realizado por el C.P.N. ENRIQUE AQUINO, D.N.I. N° 26.793.960, a la Ciudad de Buenos Aires, los días 29 y 30 de octubre de 2007, a fin de concretar la presentación de las Declaraciones Juradas rectificatorias y pendientes de entrega, del estado de rendición de cuentas de fondos girados por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Lic. MIGUEL ANGEL RIOJA
 Ministro de Educación

RESOLUCION N° 543 -E.-
EXPTE. N° 1055-881/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2007.-
EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto a partir del 22 de mayo de 2007, el traslado transitorio de la Prof. IRMA MERCADAL, D.N.I. N° 10.542.976, en 3 (tres)

horas Cátedra Titular de la Escuela de Comercio N° 2 “Malvinas Argentinas”, correspondiente al Espacio Curricular de Ciencias Biológicas, dispuesto por Resolución N° 0008-E-07.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 000930 -DS.-

EXPTE. N° 745-0088/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2007.-

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 10/07, para la adquisición de bolsones alimentarios destinados a ser distribuidos a personas en situación de vulnerabilidad socio – económica de todo el territorio Provincial, por hasta la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000.-).

Prof. LILIANA DOMINGUEZ

Ministra de Desarrollo Social –

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-

MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES

Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN N° 335/2007 - DPPAvRN

San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2007

VISTO:

La Ley Provincial N° 5063 “General del Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5606/02 “De las infracciones y sanciones”, el Decreto Reglamentario N° 6018/06 de la Ley Provincial N° 5410 Complementaria de la Ley Nacional N° 25670 de “Presupuestos Mínimos para la Gestión y Eliminación de PCBs y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial N° 5410 crea el Registro Provincial de Poseedores de PCBs.

Que mediante el decreto N° 5817 – PMA - 06 se aprobó la nueva estructura del Ministerio de Producción y Medio Ambiente.

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales resulta ser el organismo a cargo del ejercicio del poder de policía ambiental. Que con la nueva estructura orgánica, es la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales la que asume el carácter de organismo operativo de la normativa ambiental en la provincia.

Que con fecha 10 de Septiembre de 2006 con su publicación en el Boletín Oficial entro en vigencia el Decreto Reglamentario N° 6018/06 de la Ley Prov. N° 5410, Complementaria de la Ley Nacional N° 25670 de Presupuestos mínimos para la gestión y eliminación de los PCBs, que habilita el Registro Provincial de poseedores de PCBs y establece un plazo de 90 días a partir de dicha fecha, para la inscripción de los poseedores de PCBs, por lo que a la fecha los plazos de inscripción se encuentran vencidos con creces.

Que esta Autoridad de Aplicación tiene conocimiento que existen personas físicas y jurídicas, públicas y privadas que poseen PCBs, que aún no se han inscripto en dicho Registro.

Que en el inciso a) del artículo del Artículo N°9 del D. R. 6018/06 se establece que en caso de incumplimiento, los infractores serán pasibles de las sanciones previstas en el Decreto Reglamentario N° 5606/02.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE

POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordenar la inscripción de oficio en el Registro Provincial de Poseedores de PCBs, de las personas físicas y/o jurídicas, públicas o privadas, que sean poseedoras, tenedoras de PCBs, PCT, monometiltetraclorodifenilmetano, monometildibromodifenilmetano, y cualquier otra mezcla cuyo contenido total de cualquiera de las sustancias anteriormente mencionadas sea superior a 0.005% en peso (50 ppm).

ARTICULO 2°.- Intimar a las personas físicas y/o jurídicas, públicas o privadas, que por su actividad posean PCBs para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos presente la correspondiente Declaración Jurada y toda la documentación técnica, legal y contable que exige el D. R. N°6018/06.-

ARTICULO 3°.- Disponer la aplicación de una multa a las personas físicas y/o jurídicas, públicas o privadas, por resultar responsables de haber omitido de inscribirse en el Registro Provincial de Poseedores

de PCBs de conformidad con el artículo cuarto del Decreto Reglamentario 5606/02 y el artículo cuarenta y cinco inciso b) de la Ley Provincial N° 5063. El monto de la multa está fijado en la suma equivalente a 300 L (TRESCIENTOS LITROS) de nafta especial sin plomo y será abonada en el Área Contable de la DPPAvRN e ingresada a la Cuenta Especial N° 488-115664/1, denominada “Fondo Forestal, Fauna y Medio Ambiente, cargo Banco de la Nación Argentina San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.

ARTICULO 4°: El pago de la multa deberá efectuarse dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía de apremio en caso de incumplimiento.

ARTICULO 5°.- Declarar que la falta de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes dará lugar al inicio de las actuaciones sumariales correspondientes, a fin de imponer a los infractores la sanción que por derecho corresponda. (Dec. Reg. N° 5606/02).-

ARTICULO 6°. Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese al Área Medio Ambiente y Asesoría Legal a sus efectos. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido. Archívese.-

Lic. JUAN PABLO VILLAFANE

Direc. Prov. de Políticas Amb. Rec. Nat.

21 DIC. LIQ. N° 67597 \$ 17.70.-

CONTRATOS – ASAMBLEAS

ACTA DE DIRECTORIO DE JORGE BAIUD S.A. CONVOCANDO A ASAMBLEA ORDINARIA

ACTA N° 80. En San Pedro de Jujuy, a los 26 días del mes de noviembre de 2007, se reúnen, en San Martín 15, la totalidad de los miembros del Directorio, los Sres. Jorge Elías Baiud, Abraham Eduardo Baiud y la Sra. Graciela Beatriz Baiud, a los efectos de tratar la convocatoria de los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria. El Directorio resuelve por unanimidad convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de diciembre de 2007, las 10 horas, en la sede social cita en San Martín 15, de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Consideración del Balance General y Estados de Resultados y resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2007. 2°) Consideración de la gestión y remuneración del directorio en exceso de las disposiciones del artículo 261 de la ley 19.550. 3°) Designación de dos accionistas para la firma del acta. Sin más, firmada el acta por los presentes y siendo las 20 horas se da por cerrada la reunión.

ACT. NOT. N° A 00076516, ESC. PUB. ESC. PUB. NICOLAS GRANARA, titular reg. N° 56, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 6 y 237 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre de 2007.-

NESTOR ANTONER SANCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

12/14/17/19/21 DIC. LIQ. N° 67559 \$ 508,50

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Ejercicio Cerrado al 31-08-07)-

De conformidad con lo dispuesto con los art. 62,67, 237 y concs. De la Ley de Sociedades y Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas de **ELECTROQUÍMICA EL CARMEN S.A.** para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Diciembre de 2.007 a horas 9:30 en la sede social, sito en Ruta Provincial N° 1 km. 7 1/2 , El Arenal, Depto Manuel Belgrano a fin de tratar el siguiente orden del día:

Orden del Día:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.-
- 2.- Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta junto al Presidente.-
- 3.- Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2007.-
- 4.- Distribución de utilidades y consideración de honorarios del Directorio.-
- 5.- Aprobación de la gestión de Directores .-
- 6.- Elección y designación de Directores titulares y suplentes.-

En el supuesto que no tenga el quórum necesario de ley para primera convocatoria, se llama a segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día y en el mismo lugar.-

Nota: Se hace saber a los Sres accionistas que la documentación se encuentra a vuestra disposición en la Administración de la empresa (Ruta Provincial N° 1 km. 7 1/2 , El Arenal, Depto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy).-

El Directorio.-

OSCAR ADOLFO ZEBALLOS

Presidente del Directorio

ELECTROQUIMICA EL CARMEN S.A.

05/10/14/17/21 DIC. LIQ. N° 67528 \$ 508,50

ACTA DE DIRECTORIO N° 8: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 3 días del mes de abril de dos mil siete, siendo las 11:45 hs., en el domicilio Social de **Carrocerías Libal S.R.L.** sito en Avenida Almirante Brown 135, se reúnen los señores socios que componen y representan el 100% del capital social, Señor Atanasio Licudis y Regina Angela Acuña; a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

Balance al 31 de diciembre de 2006,

Reconducción del Contrato Social por continuación de actividades.

Se cuenta con los estados contables que se han realizado, sus notas y anexos, los que presentan un resultado de \$ 3.576,10, siendo su activo de \$ 451.482,30, el pasivo de \$ 212.332,76; por lo cual el patrimonio neto resultó de \$ 212.332,06 por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2006, luego de un amplio cambio de opiniones, se resuelve por unanimidad su aprobación y encomendar al contador Público: Oscar Mario Llapur, que realice la auditoría y emita el correspondiente Dictamen.

A continuación se trata la Reconducción del Contrato Social por vencimiento del mismo. Informa el Sr. Licudis que no se ha realizado la prórroga del Contrato Social, ordenada el 24 de julio de 2004 de acuerdo al Acta N° 5, por lo cual necesariamente ahora de acuerdo con las normas en vigencia, debe producirse la reconducción del Contrato Social hasta el 31 de diciembre de 2012, por encontrarse en marcha la empresa, luego de un cambio de ideas se resuelve su aprobación por unanimidad. Al haber concluido el orden del día se levanta la sesión a las 10:35 hs.

Leída y previa a firmarse se rectifica:

Pasivo: \$ 239.149,54

Patrimonio Neto: \$ 212.332,76.-

CAROLINA ALEXANDER – ESC. TIT REG. N° 62 – SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2007.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA-

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

21 DIC. LIQ. N° 67595 \$ 101,70.-

ACTA DE DIRECTORIO N° 9: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 24 días del mes de setiembre de dos mil siete, siendo las 10:10 hs., en el domicilio social de **Carrocerías Libal S.R.L.**, Avenida Almirante Brown 135, se reúnen los señores socios, que componen y representan el 100% del Capital Social, Señor Atanasio Licudis y Regina Angela Acuña, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

Proseguir tratando el tema de la reconducción societaria que consta en el Acta N° 8.

El Señor Atanasio Licudis expone que: específicamente el Contrato de la Sociedad venció el 30 de marzo de 2007, resulta necesaria la reconducción hasta el 31 de diciembre de 2012, como se había acordado. Destaca a su vez que el período que va desde el 30 de marzo de 2007 hasta la decisión irrevocable de la reconducción efectiva que será el día 24 de setiembre de 2007, no implica el cese de las responsabilidades del giro comercial.

El Señor Atanasio Licudis, realiza una exposición del tema que se centra en la razón que el Registro Público de Comercio exige que el trámite sea realizado por un Abogado de la Matrícula, propone que se comisione y dé poder suficiente para tal trámite a la Abogada del foro local: Andrea María Nicastro, matrícula Profesional 1843, lo que es aprobado por unanimidad. Al haber concluido el tema a tratarse, se levanta la sesión a las 10:50hs.-

CAROLINA ALEXANDER – ESC. TIT REG. N° 62 – SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2007.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA-

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

21 DIC. LIQ. N° 67595 \$ 101,70.-

ACTA DE DIRECTORIO N° 10: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 31 días del mes de octubre de 2007, siendo horas 9.00, en el domicilio social de **Carrocerías Libal S.R.L.**, ubicado en Avenida Almirante Brown N° 135, se reúnen los Señores Socios que componen y representan el 100% del capital social, Señor Atanasio Licudis y la Señora Regina Acuña, para tratar el siguiente orden del día:

Ampliación del Acta N° 9, atento que por unanimidad han decidido ampliar el plazo de reconducción efectiva desde el 24 de setiembre de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2017, sin que hallan cesado sus responsabilidades como socios, los que continúan obligados con las responsabilidades del giro comercial.

Asimismo reiteran la autorización efectuada a favor de la Abogada Andrea María Nicastro, Matrícula Profesional N° 1843, para que realice las gestiones correspondientes ante el Registro Público de Comercio. No siendo para más se levanta la sesión a horas 10.00.-

CAROLINA ALEXANDER – ESC. TIT REG. N° 62 – SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2007.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA-

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

21 DIC. LIQ. N° 67595 \$ 101,70.-

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 3. : En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 11 días del mes de setiembre de 2007, siendo horas 17.30 en el Salón de la Unión de Empresarios de Jujuy, sito en la calle Belgrano N° 860, 1° piso de esta ciudad, se reúnen los accionistas de las **DELICIAS COUNTRY CLUB S.A.**, que representan el 54,17% de las acciones clases "B" y el 100% de las acciones clases "A", con una total del 80,33% del Capital Social, para la asamblea General Ordinaria fijada para el día de la fecha. Abierto el acto por la Sra. Presidente informa que existe mayoría para sesionar en primera convocatoria, firmando los accionistas el libros de asistencia respectivo. El representante de los accionistas señora. Adriana Folch Yapur y señor Luis Felipe Nahas, solicita se deje constancia que no se le permite votar en la presente Asamblea, por no tener al día el pago de los gastos comunes, haciendo reserva de los derechos que le corresponden. Acto seguido la señora Presidente propone que por una cuestión de orden se modifique el orden del día, designando en primer lugar dos accionistas para suscribir el acta. El representante de la accionista Petrona Elsa Rodríguez mociona se designe al representante de Estancias Namuncurá S.A. y la Sra. Marta Gloria Fayos. Puesto a consideración de la Asamblea se decide por unanimidad designar a los nombrados. Continúa diciendo la Sra. Presidente que correspondería en primer lugar poner en consideración el segundo punto del orden del día: "Consideración y Aprobación de los Balances Ejercicios 2003 a 2006. Solicita la palabra el accionista de Estancias Namuncurá S.A. a través de su apoderado, quién manifiesta " que de acuerdo a los previsto por la ley de sociedades comerciales en su artículo 234 infíne el Directorio debe convocar a la Asamblea de Accionistas para el tratamiento de estados contables dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio comercial. En tal suerte esta convocatoria para tratar los estados contables de los ejercicios cerrados respectivamente los días 31 de diciembre de 2003,2004, 2005 y 2006 resulta extemporánea. Por lo que se relacionará mas adelante, ello habilita a tipificar la conducta de los administradores como "mal desempeño del cargo" según versa el artículo 274 de la ley de sociedades, en cuanto ha habido violación de la ley y del estatuto con perjuicio evidente a la Sociedad y sus accionistas. El temario de la convocatoria también luce insuficiente ya que la ley de sociedades impone la obligación del directorio de exponer las razones que motivaron el tratamiento de los estados contables fuera de los plazos legales, ya que se trata de una cuestión conexa a la extemporaneidad de la convocatoria. Esta omisión deliberada se enmarca en la conducta antes descripta. Entrando a analizar los estados contables, la primera observación formal de los mismos se refiere a la ausencia del memoria del directorio, elemento exigido por el artículo 66 de la ley de sociedades que constituye la principal fuente de información de pronóstico y diagnóstico de lo proyectado por el directorio para poder entender cuales fueron las situaciones económicas y financieras que la sociedad debió enfrentar y como fueron resueltas, violándose gravemente de esta forma el respeto al derecho de información de los accionistas. Como segundo punto observable, hacemos notar que los informes de auditorías expresan en sus dictámenes " Se deja constancia de que el nivel de actividad del periodo fue nulo, razón por la cual el resultado del ejercicio es cero. Situación que se refleja en el estado respectivo. Esto lleva a pensar, en continuación con la falta de información, por ausencia de memoria del directorio, que la sociedad no realizó actividades en los 4 (cuatro) ejercicios, lo que se compadece con la realidad y con lo que textualizan los propios estados contables. Como tercer punto cuestionable, si observamos los estados contables

finalizados el 31 de diciembre de 2005, resulta desproporcionado el importe adeudado en concepto de aportes y contribuciones a la seguridad social respecto de los haberes debidos a los dependientes. Esto denota una acumulación y el atraso injustificado en el pago de dichos conceptos ya que se contaba con disponibilidad de fondos, exponiendo a la sociedad a asumir un mayor costo al cancelar dichos pasivos con recargos resarcitorios. Como cuarto punto observable y de acuerdo con el artículo 50 del reglamento en tanto el ente promotor sea titular de alguna unidad en particular, la eximición parcial contemplada en dicha norma, por ser de excepción, requiere del Directorio ser absolutamente respetuoso de los términos del reglamento a fin de evitar que los accionistas de las Delicias Country Club S.A. soporten en demasía gastos que su aplicación le corresponde al promotor. Es por eso que el presupuesto anual contemplado en el artículo 20 del Reglamento Social resulta una obligación esencial del directorio y de su incumplimiento deriva una responsabilidad funcional tipificada según versa el artículo 274 de la ley de sociedades como mal desempeño en el cargo de Directorio. La mora del Directorio en someter a los accionistas al presupuesto, sumado a la acumulación de ejercicios sin su consideración a la asamblea no solo ha violado el deber de información, el deber de actividad diligente, sino que no ha permitido que la misma como órgano de gobierno instruya al directorio en materia recaudatoria. Lo que es mas grave aún es el acto de administración por el cual el directorio según surge del acta número dos de fecha 18 de julio de 2003, en ausencia de voluntad social, ha excedido sus facultades eximiendo totalmente al accionista EJESA por treinta y siete unidades de contribuir al sostenimiento de las erogaciones sociales, provocando por un lado una clara traslación de las obligaciones del promotor de asumir el costo de la obra de tendido eléctrico correspondiente al predio social y por otra violando claramente el reglamento interno que no prevé eximiciones de este tipo, las que solo existen de forma parcial para el socio promotor. Debe agregarse que nota alguna a los balances hace referencia a esta decisión del Directorio, ocultando sospechosamente esta irregularidad societaria. De la lectura de los estados contables referidos a los ejercicios comerciales 2003 a 2006 surge que el pasivo a favor del promotor del proyecto ha crecido de la siguiente forma : a) Al cierre del ejercicio 2003, \$ 44.080,00, concepto Expensas a rendir a favor de Lavalle S.A.; b) Al cierre del ejercicio 2004, \$ 181.399,69, Concepto gastos a rendir a Lavalle S.A. y \$ 9000, cuentas accionistas; c) Al cierre del ejercicio 2005, \$ 275.433,12 Concepto, Gastos a rendir a Lavalle S.A. y \$ 27.502,08 Concepto Acreedores varios Lavalle S.A.; d) Al cierre del ejercicio 2006 \$ 320.029,13 Concepto Gastos a rendir a Lavalle S.A. y \$ 27.502,08, Concepto Acreedores varios Lavalle S.A. Al respecto la falta de claridad e información de los conceptos que incluyen estas cuentas hace dudar de la correcta discriminación e imputación y sobre todo de la veracidad y legitimidad de los montos emergentes de la relación de las Delicias Country Club S.A. con el promotor. Mas aún, no se haya explicitado en ninguna nota de los estados contables el cumplimiento dado por el promotor de los gastos a su cargo, según versa el reglamento social en su artículo 50, inciso d) que textualmente expresa: " no se podrán establecer contribuciones extraordinarias de ningún tipo que deban ser soportadas por Lavalle S.A., la que solamente contribuirá al sostenimiento de los servicios previstos en los artículos 4, incisos a),b),c) y d) en proporción a las unidades particulares de su propiedad y hasta la venta y/o habilitación al uso de la última que quede dentro de su dominio. Por su parte los incisos a), b), c) y d) del artículo 4 expresan respectivamente sobre : Distribución del agua potable, Alumbrado Público, Servicio de Seguridad Permanente y Servicio de Portería. Así queda debitado si el pasivo societario a favor del promotor se encuentra debidamente justificado y depurado de los gastos que por aplicación de las normas citadas le correspondieran ser soportadas por él, como así también si existe alguna otra liberalidad que, por el escaso grado de detalle de información de los estados contables no permite vislumbrarse a la fecha. Por las razones expuestas se mociona por la no aprobación de los estados contables que corresponden a los ejercicios cerrados respectivamente el 31 de diciembre de 2003,2004,2005 y 2006, y en consecuencia no aprobar la gestión del directorio, proponiendo se incorpore, en función de lo previsto en el artículo 276 de la ley de sociedades, como orden del día la acción de responsabilidad del directorio a cuyo efecto se plantea un cuarto intermedio por 30 días corridos, según dispone el artículo 247 de la ley de sociedades a fin de tratar este punto y la elección de nuevas autoridades. Se pone a consideración la moción, votando todos los accionistas presentes por la afirmativa, a excepción de la representante de la accionista Petrona Elsa Rodríguez, quien vota por la negativa, expresando que no se puede modificar el orden del día en la continuación de la

presente asamblea. En consecuencia queda aprobada la moción, fijándose la continuación de la presente Asamblea General Ordinaria para el día martes 9 de octubre del corriente año a horas 17:00 en este mismo lugar. No siendo para más, se pasa al cuarto intermedio dispuesto, hasta la fecha y hora indicadas.-
CONTINUACIÓN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 3./// En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los nueve días del mes de octubre de 2007, siendo las horas 17,30, en el Salón de la unión de empresarios de Jujuy, sito en la calle Belgrano N° 860 1° piso de esta ciudad, se reúnen los accionistas de LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A., que representan el 53,20% de las acciones clase "B" y el 100% de las acciones clases "A", con el total del 79,92 % del capital social, para la continuación de la asamblea general ordinaria fijada originalmente para el día 11 de septiembre de 2007, la cual se dispuso pasar a cuarto intermedio. Abierto el acto por la Sra. Presidente, informa que existe mayoría para continuar sesionando, firmando nuevamente los accionistas el libro de asistencia respectivo. El representante de los accionistas de la Sra. Adriana Folch Yapur y Sr. Luis Felipe Nahas, solicita nuevamente se deje constancia que no se le permite votar por no tener al día el pago de los gastos comunes, haciendo reserva de los derechos que le correspondan. En estado la Sra. Presidenta advirtiendo la ausencia de la Sra. Marta Gloria Fayos, quien fuera designada por la Asamblea para firmar el acta de la misma, propone se designe otro accionista en su reemplazo. Puesto a consideración de los accionistas, se propone al Sr. Roberto Alvarez para suscribir la presente, moción que es aprobada por unanimidad. Acto seguido se pone a consideración lo resuelto en la primera parte de la presente Asamblea " Acción de responsabilidad del Directorio". Solicita la palabra el representante del accionista Estancias Namuncurá S.A. quien manifiesta : " Respecto a la introducción como orden del día de la Asamblea, la responsabilidad de los administradores que tuvieron a cargo la efectiva administración de la sociedad durante los ejercicios finalizados, respectivamente, el 31 de diciembre de los años 2003,2004, 2005 y 2006, se puede afirmar que los administradores el Sr. Eduardo Bazán y la Sra. María José Delich han obrados en sus respectivos mandatos de un modo tal que, por acción u omisión, cabe imputarles conductas antijurídicas y dañosas. Esta es la esencia de la responsabilidad que le atribuimos en relación a los siguientes hechos : a) La indebida eximición por parte del Directorio a EJESA por los 37 lotes de su propiedad según surge del acta de Directorio n° 2 de fecha 18/10/03 y de la escritura traslativa de dominio de dichos lotes- del cobro de los conceptos establecidos por los artículos Nros 23 (gastos del sector residencial) 24 (cuotas sociales ordinarias) 25 (cuotas sociales extraordinarias) y 26 (cuotas de ingreso) del reglamento interno de las Delicias Country Club S.A., lo cual ha significado el traslado a los propietarios accionistas de las Delicias Country Club S.A. de parte del costo de la obra de infraestructura de tendido eléctrico a cargo de la sociedad promotora. Tal actitud de abuso de facultades de los administradores sociales, solapando los intereses de las Delicias Country Club S.A. tras los intereses de Lavalle S.A.- encubre una intención dañina y perjudicial hacia los accionistas/ propietarios trasladando sobre los mismos costos adicionales injustificados. Puntualizamos así un déficit debido a tenor de la conducta obrada que ascenderá aproximadamente a \$ 115.440,00 por los ejercicios comerciales 2003 a 2006 ambos inclusive, sin considerar eventuales intereses financieros. B) En segundo término, merece destacar que de los Balances puestos a disposición no aprobados por la Asamblea, surge que Las Delicias Country Club S.A. adeuda a Lavalle S.A. aproximadamente \$ 350.000.- Mediante nota de fecha 17 de septiembre de 2007, aprovechando el cuarto intermedio de esta asamblea, hemos solicitado explicaciones sobre el origen de dicho pasivo sin que hasta la fecha el directorio haya justificado su procedencia. Siguiendo con el análisis de los estados contables en cuestión, hemos podido observar aún con el escaso caudal de información con que contamos, que dicho pasivo representaría lo que Lavalle S.A. en su carácter de promotor según versa el inciso d) del artículo 49 del reglamento interno, se encuentra obligado a contribuir en proporción a los lotes de su propiedad al sostenimiento de los servicios de provisión de agua potable, energía eléctrica, seguridad y portería. Claramente podemos concluir de la existencia de una actitud de connivencia de los Directivos de las Delicias Country Club S.A. con los Directivos de Lavalle S.A. tendiente a reconocer un crédito a favor de esta última sociedad sin sustento de naturaleza alguna. Viendo claramente la intención de Lavalle S.A. de autoexcluirse de soportar los costos operativos y de mantenimiento del Country, los Directivos de las Delicias Country Club S.A. en forma connivente han omitido confeccionar anualmente el presupuesto previsto por el artículo 20 del reglamento interno, de modo tal que los propietarios / accionistas desconozcan o mejor dicho, no cuenten con la información necesaria que les permita el quantum de la contribución que cada uno debe soportar de los costos operativos y de mantenimiento antes citados. En ese orden de cosas, el Directorio de Las Delicias Country Club S.A. estableció, según surge del acta n° 4 de fecha 15/03/04 una cuota social ordinaria de \$ 80,00 (pesos ochenta), y aquí nos preguntamos, ¿en base a que estudio, estimación, presupuesto, etc, fue determinada? De modo de que al encontrarse Lavalle S.A. reglamentariamente excluida de abonarla, los gastos antes comentados (agua, energía eléctrica, seguridad y portería) debieron ser soportados íntegramente por el resto de los accionistas/ propietarios. Tales conductas: reconocimiento de una deuda inexistente y el establecimiento de una cuota social que contempla el traspaso al resto de los propietarios/ accionistas el costo de los servicios que debían ser soportados por el promotor del proyecto, son demostrativos de la

connivencia que existe entre los directivos de Lavalley S.A. y el Directorio de Las Delicias Country Club S.A. para excluir al promotor del proyecto de su obligación de soportar los costos operativos y de mantenimiento antes comentados en claro perjuicio de los accionistas/ propietarios. C) En tercer lugar partiendo de la información aportada por el Directorio, puede observarse un claro desmanejo de las finanzas societarias, aún cuando la correcta administración de los recursos es la razón de ser de Las Delicias Country Club S.A. puesta de manifiesto en la desatención del cobro mensual de las cuotas sociales, e inclusive de las adeudadas por los propietarios/ accionistas morosos, aún pudiendo accionar por vía judicial. Claramente surge de los estados contables el incremento de los créditos a favor de Las Delicias Country Club S.A. por estos conceptos. Ponemos de manifiesto esta cuestión atento el anticipo de cuotas sociales realizado por Estancias Namuncurá S.A. durante el año 2006 que permitió superar transitoriamente las dificultades financieras, pero a partir de la imputación de dichas remesas al pago anticipado de cuotas de gastos comunes, nuevamente se encuentra comprometida la situación financiera, pudiéndose observarse un crecimiento de los pasivos societarios a partir del mes de marzo de 2007. d) En cuarto lugar creemos necesario destacar que el Directorio ha desatendido los aspectos vinculados al cumplimiento de las obligaciones de la sociedad en materia tributaria y previsional, generando así pasivos contingentes que a la postre y ante eventuales inspecciones, deberán ser afrontadas por la sociedad e indirectamente por los propietarios / accionistas. Tales aseveraciones surgen como consecuencia que a la fecha no existe documentación que avale o respalde el cumplimiento de la prestación y eventualmente el pago de impuestos nacionales, provinciales y municipales o bien que la sociedad se encuentre exenta de los mismos, como así también constancias de cumplimiento de los regímenes de información previsto por la legislación impositiva nacional. En cuanto a las obligaciones en materia previsional, basta con preguntar al Directorio la cuantía de los adeudados a la fecha en concepto de aportes y contribuciones a la seguridad social y obras sociales, perjudicando a los dependientes y propietarios/ accionistas que indirectamente ante eventuales reclamos laborales a las Delicias Country Club S.A. deberán afrontar mayores costos que seguramente se traducirán en intereses resarcitorios, multas, honorarios legales, etc. e) Resta agregar la falta de atención del Directorio respecto del cumplimiento de los aspectos que Las Delicias Country Club S.A. debe cumplir en materia societaria, traduciendo entre otras a la ausencia de memorias a los estados contables, según lo exige el artículo 66 de la ley de sociedades comerciales, la tardanza injustificada de haber convocado extemporáneamente a asamblea de accionistas a efecto de dar tratamiento a los estados contables desde inicio de la sociedad, etc. f) En otro orden y sin perjuicio que lo que hasta aquí expuesto, atento a la reticencia del Directorio de brindar información mas allá de la escasamente aportada, informamos a la asamblea que mediante nota de fecha 17 de septiembre de 2007 hemos solicitado al directorio aporte la siguiente información/ documentación fotocopia certificada por escribano público del libro diario, desde el inicio de las actividades de la sociedad hasta la fecha, fotocopia certificada por escribano de la totalidad de las actas transcriptas al libro de Actas de Asamblea de la sociedad, fotocopia certificada por escribano de la totalidad de las actas transcriptas al libros de Actas de Directorio de la sociedad, evaluaciones de las cuentas Expensas a rendir Lavalley S.A. con indicación de los montos y conceptos adeudados, gastos a rendir a Lavalley S.A., cuentas accionistas y acreedores varios Lavalley S.A. con indicación de los montos y conceptos registrados. Determinación del monto total a la fecha de los gastos comunes eximidos de pagos al accionista EJESA, dicha información tenía como objetivo ser analizada a efectos de dilucidar la real situación de la sociedad, a ser tratada en esta oportunidad, pero no mas extraño el comportamiento displicente del directorio que a omitido hasta la fecha de cumplimiento nuestro requerimiento. Como vemos no se ha actuado en el lapso temporal de los ejercicios comerciales de 2003 a 2006, siquiera con la diligencia que exigían las circunstancias de personas, tiempo y lugar; es mas ha habido una conducta desplegada con un objetivo claro, beneficiar a la empresa promotora Lavalley S.A. en perjuicio directo y cierto a la sociedad administrada y de sus accionistas/ propietarios. Con apoyo a lo normado por el artículo 274 de la ley de sociedades y sobre la base de la conducta exigida por el artículo 59, es que se mociona que se apruebe la futura promoción de acción de responsabilidad social que contempla el artículo 276, todos de la ley de sociedades comerciales en contra de los administradores mencionados, facultándose al directorio que resulte electo, a efectuar una auditoria contable de la gestión empresarial de los mismos a fin de verificar y constatar la existencia

de otros hechos irregulares, que como accionistas no hayamos podido analizar por las limitaciones propios que al respecto se tienen sobre la base de la documentación que se ha sometido ha consideración de esta asamblea y a su vez se contrato los servicios profesionales de un abogado especialista en derecho penal para que analice el accionar de los administradores y constata la existencia de conductas que pudieran originar ilícito alguno y en su caso formule la correspondiente denuncia. En este estado solicita la palabra el Dr. León Adolfo Bonilla, quien ha requerimiento de un asambleísta- Sr. Roberto Alvarez- aclara que su presencia en la asamblea es en calidad de asesor legal del Directorio de las Delicias Country Club S.A., contratado a los efectos de asistir a la presente asamblea. Cediendo que les la palabra manifiesta lo siguiente: Deseo efectuar algunas aclaraciones sobre los puntos señalados por Estancias Namuncurá S.A.. Con respecto a la eximición de los pagos de los gastos de la empresa EJESA, dicha decisión se adopto en el marco de una negociación llevada a cabo por la firma Lavalley S.A., luego de producida la devaluación de la moneda nacional en el año 2002, lo que implicó el desequilibrio de la situación financiera en los costos de las obras eléctricas, encontrándose en riesgo la realización y finalización de dichas obras las cuales eran de indispensable realización para la continuación del desarrollo del Country. Fue por dicha razón que el Presidente del Directorio adopto dicha decisión respetando el contrato firmado por la promotora Lavalley S.A. con la firma EJESA. Con respecto a los balances 2003, 2004, 2005 y 2006 cabe aclarar que si bien los mismos no fueron tratados por la asamblea ordinaria luego de finalizado cada ejercicio, ponemos de resalto que fueron realizados en los momentos que correspondían, con lo cual no existe perjuicio para la sociedad. En relación a la deuda asentada en los balances, donde resulta acreedor la firma Lavalley S.A. debemos puntualizar que las Delicias Country Club S.A. es deficitaria, como bien lo debe saber el representante de Estancias Namuncurá S.A. quienes estuvieron en la gestión de hecho por varios meses- comprendidos entre septiembre de 2006 hasta abril de 2007- ya que en esos periodos efectuaron aportes para cubrir los gastos ordinarios, los que luego fueron imputados a cuotas futuras de gastos comunes. En virtud de que los ingresos obtenidos eran insuficientes para el pago de los gastos operativos de la sociedad es que Lavalley S.A. realizaba aportes en dinero en calidad de préstamos para hacer frente a los gastos que demandaba el funcionamiento del country. El representante del accionista Estancias Namuncurá SA solicita le sea cediendo la palabra, ante lo cual expresa " Que la apreciación de la empresa deficitaria no se corresponde con la realidad, atento a que los problemas financieros se produjeron por la inacción del directorio de poner en funcionamiento los mecanismos administrativos, legales y financieros que estatutaria y reglamentariamente se encontraban a disposición. Retoma la palabra el Dr. Bonilla y continúa diciendo: " En lo concerniente al no pago de los gastos que de conformidad al artículo 50 inciso d) del reglamento interno debiera sufragar Lavalley S.A. por los lotes de su propiedad, hay que tener presente que si determina tal obligación, sería susceptible de compensación con el crédito que Lavalley S.A. ostenta por los préstamos efectuados a Las Delicias Country Club S.A.. Cabe mencionar que en relación a la falta de memoria y del presupuesto anual previsto en el artículo 2º del reglamento interno, ello se debió a que esta administración tuvo que manejarse sorteando el déficit crónico de la sociedad, con lo cual no se podía realizar un proyecto serio, ni proyectar ingresos regulares, debiendo la administración abocarse a conseguir los fondos para los pagos de los gastos operativos que el funcionamiento del Country demandaba. Con respecto a la falta del cobro de los gastos comunes que se imputa al directorio, cabe puntualizar que por decisión comercial se entendió que no era conveniente iniciar las acciones de cobros judiciales en contra de los morosos, ello en atención que la imagen del country, el cual se encuentra en desarrollo, podía verse perjudicada. Tal tesitura fue adoptada con todos los morosos. Sin embargo deseamos resaltar que no se ha prescrito ninguna acción para el cobro de los gastos comunes, con lo cual si el próximo directorio decidiera ejercer las acciones judiciales de cobro, las mismas subsisten por todos los periodos adeudados, no habiéndose producido en tal sentido ningún perjuicio a la sociedad. Sin embargo deseamos remarcar que si se efectuaron gestiones extrajudiciales de cobro a los morosos. Respecto al no llamado a asambleas ordinarias, ello se debió a razones administrativas, debiéndose poner de resalto en este punto que tampoco ningún accionista que represente el 5% del capital social requirió la convocatoria, tal como lo prevé el artículo 236 de la ley 19.550. Cabe resaltar que Estancias Namuncurá S.A. tienen un porcentaje mucho mayor de 55 del capital social, y tampoco requirió la convocatoria a asamblea. Luego de ello se pone a consideración de la asamblea la moción efectuada por Estancias Namuncurá S.A., y tras breves deliberaciones se aprueba por unanimidad de los presentes el ejercicio de la acción de responsabilidad contemplada en el artículo 276 en contra del Sr. Eduardo Bazan y la Sra. María José Delich, dando mandato a fin de contratar una auditoria contable y legal de la gestión empresarial para determinar o no la existencia de otros hechos irregulares, quedando en consideración removido el Directorio de sus cargos. Continuando con el orden del día, corresponde el tratamiento del siguiente punto: Elección de autoridades. Solicita la palabra nuevamente el accionista Estancias Namuncurá SA a través de su apoderado, quien toma la palabra y expresa que: " El estatuto social, prevé que la designación de los integrantes del Directorio se formaliza en Asamblea de clase A y anticipamos la voluntad de Estancias Namuncurá SA de no integrar el directorio de la sociedad. Por lo tanto ofrece a los accionistas de la clase B los nominen y los designen en

su caso, propongan nombres para la integración de los mismos lo que será votado favorablemente por el accionista de clase A, todo a fin de que el directorio que se designe continúe con la administración, ejercite las acciones de responsabilidad recién aprobadas, contrate los servicios profesionales de un auditor y de un abogado especialista en derecho penal para que analice el accionar de los administradores y constate la existencia de conductas que pudieran configurar ilícito penal alguno y en su caso se formule la correspondiente denuncia criminal. También agrega que : “ la falta de designación de un nuevo directorio podrá provocar la desilusión de la sociedad en los términos del artículo 94 de la ley de sociedades comerciales. Puesta a consideración dicha moción, se propone como integrante del nuevo directorio a los Sres Roberto Alvarez, como Presidente y Benigno Cudos como Director suplente. Se aprueba por unanimidad dicha propuesta quedando en consecuencia el Directorio de Las Delicias Country Club S.A. para un nuevo periodo estatutario conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: ROBERTO ALVAREZ, DNI N° 18.130.931 y DIRECTOR SUPLENTE: BENIGNO CUDOS, DNI N° 6.124.983 quienes en este acto aceptan los cargos para los que fueron designados, a cuyo fin suscriben la presente acta en prueba de conformidad. No habiendo mas asuntos que tratar, se cierra el acta siendo las 19:00 hs.-
La s/e Benigno vale.-

MARIANA ANTORAZ- ESC. TIT. REG. N° 69- SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2007.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA-

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

21 DIC. LIQ. N° 67590 \$ 101,70.-

Escritura Número Ciento setenta y cinco.- N° 175.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE “COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS LATITUD SUR SOCIEDAD ANONIMA”.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de ésta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil siete, ante mi Corina Celia BRIZUELA DE ROJO, Escribana Autorizante Titular del Registro Número 27, comparece: don Marcelo Jorge PASQUINI, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 13.729.430, CUIT 20- 13729430-4, casado en primeras nupcias con Patricia Eugenia Di Lella, constituyendo domicilio legal en calle Urquiza N° 602 de la Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de esta Provincia de Jujuy, mayor de edad, persona a quien identifico de acuerdo al inciso a) del artículo 1002 del Código Civil, por ser de mi conocimiento doy fe.- INTERVIENE en el carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima que funciona en esta Provincia con el carácter de persona jurídica bajo la denominación de: **“COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS LATITUD SUR SOCIEDAD ANÓNIMA”** CUIT N° 30-50006638-1, justificando la personaría y el carácter invocado con los siguientes documentos: a) Escritura N° 378 de fecha 22 de mayo de 1968, de Constitución de la sociedad y Protocolización de sus Estatutos, autorizada por el Escribano de la ciudad de Buenos Aires, don J. H. Martínez Medrano, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal bajo el N° 1.871, al Folio 139, del Libro 66, Tomo A de Estatutos Nacionales, con fecha 28 de junio de 1968; b) Escritura N° 551 de fecha 16 de octubre de 1968, de Reforma de Estatutos, Aumento de Capital y Emisión de acciones, autorizada por Escribano de la ciudad de Buenos Aires don Marcelo S. Amoedo, inscripta en el mismo Juzgado bajo N° 3.747, al Folio N° 359 del Libro 65 Tomo A de Estatutos Nacionales con fecha 31 de octubre de 1968; c) Escritura N° 704 de fecha 6 de diciembre de 1968, de Aumento de Capital Social y emisor de acciones, autorizada por el Escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Marcelo S. Amoedo, inscripta en el mismo Juzgado bajo el N° 4.769, al Folio 488 del Libro 65, tomo “A” de Estatutos Sociales con fecha 24 de diciembre de 1968; d) Escritura N° 168 de fecha 3 de abril de 1970, de Reforma de Estatutos, autorizada por el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Marcelo S. Amoedo, inscripta en el mismo Juzgado bajo el N° 1.669, al Folio N° 1.164 del Libro 71 tomo A de Estatutos Nacionales con fecha 8 de mayo de 1970; e) Escritura N° 243 de fecha 21 de abril 1978, de Aumento de Capital, Emisión de Acciones, Reforma de sus Estatutos y Adecuación a las disposiciones de la Ley 19.550, autorizada por el Escribano de la

Ciudad de Buenos Aires, don Carlos M. de Nevares, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el N° 4.013, del Libro 91 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales con fecha 30 de octubre de 1978; f) Escritura N° 135, de fecha 20 de marzo de 1981, de Reforma de Estatutos Sociales, Aumento de Capital y emisión de acciones, autorizada por el Escribano de la ciudad de Buenos Aires don Carlos M. de Nevares, inscripta en el Registro Público de comercio, Inspección General de Justicia bajo el N° 3.291 del Libro 98, Tomo A de Estatutos de Sociedades Nacionales, con fecha 3 de junio de 1983, g) Escritura N° 33, de fecha 02-02-1984, de Reforma de Estatutos autorizada por la Escribana de ésta Ciudad M. Susana Macina de Carrera, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Jujuy, bajo Asiento N° 4627, folio 1021/1162, Tomo II del Legajo XLIX del Registro de Escrituras Mercantiles con fecha 8 de noviembre de 1984; h) Escritura N° 179 de fecha 08-08-1986, de Reforma de Estatutos autorizada por la Escribana de esta Ciudad M. Susana Macina de Carrera, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, al Libro VIII, Acta 3636, Folio 495, Legajo I, Tomo I, Folios 483/484, Asiento N° 59- Marginales “S.A.” en fecha 10-11-1988; i-) Con las Actas de Asamblea General Ordinaria N° 62 de fecha 29 de octubre del 2004 y el Acta N° 63 continuación de la Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de diciembre del 2004, de Determinación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes, que obra a los folios 26/28 del Libro de Actas de Asamblea N° 2 de la Compañía, rubricado por el Registro Público de comercio de esta Provincia con fecha 24 de setiembre de 1996; j) Acta de Reunion de Directorio N° 699 de fecha 03-01-2005 de distribución de cargos, que obra al folio 170 del Libro de Actas de Directorio N° 9 que fuere rubricado por el mencionado registro el 14 de setiembre de 1998, y el compareciente en el carácter invocado y acreditado expresa: Que viene por este acto a protocolizar en este registro a mi cargo: a) el Acta de Directorio de fecha 28 de setiembre del 2007, que lleva el N° 730, pasada al folio 33 del referido libro de Actas de Directorio N° 10, rubricado por el mencionado registro con fecha 20 de octubre del 2006, de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para considerar el aumento de capital social, y la reforma de los estatutos; b) el Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 66 de fecha 5 de octubre del 2007, pasada a los folios 31 al 34 inclusive del libro de Actas de Asambleas N° 2, rubricado por el mencionado registro con fecha 4 de setiembre de 1996, donde se aprobó el aumento de capital social en Pesos Quince Millones Setecientos Setenta Mil (\$ 15.777.000); la reforma de los artículos quinto, noveno, décimo séptimo, décimo octavo, y décimo noveno; c) el Acta de depósito y registro de asistencia a de la asamblea general extraordinaria de fecha 5 de octubre del 2007, pasada al folio 27 del Libro de Depósito de acciones y registro de asistencia de Asambleas Generales N° 1, rubricado por el mencionado registro con fecha 16 de julio de 1992, donde consta el quorum y la asistencia de los señores accionistas.- Las actas copiadas íntegramente dicen: I) “Acta de Directorio N° 730.- En la Ciudad de Perico, a los 28 días del mes de Septiembre de 2.007, a las horas 15, se reúnen en la sede social de “Compañía Argentina de Seguros LATITUD SUR S.A.”, los siguientes miembros del Directorio: Marcelo J. Pasquini, César A. J. Fascio, César E. Bartoletti, Marta Crado de Gelmetti, los miembros de la Sindicatura: CNP. Nancy I. Berardi y el Dr. Fernando J. Yécora, y el Gerente General CNP. Carlos A. E. Barni, bajo la presidencia de su titular Sr. Marcelo J. Pasquini.- El presidente manifiesta que vista la vigencia de la Resolución N° 30.741 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, esta reunión se ha convocado para considerar el aumento del capital social en la suma de \$ 5.631.029,- que es la cifra de aportes irrevocables que surgen de los estados Contables al 30 de Junio de 2.007, y que han sido realizados en distintas oportunidades, y en la suma de \$10.145.971,- que es la cifra correspondiente a Ajustes del Capital, que surge de los Estados Contables al 30 de Junio de 2.007. Teniendo en cuenta que este aumento es superior al quíntuplo, y debe plantearse la consiguiente adecuación de los estatutos sociales, propone la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria con el objeto de tratar los puntos mencionados. La moción es aprobada por unanimidad, resolviéndose formular la siguiente convocatoria: Convocase a los Sres. accionistas de “Compañía Argentina de Seguros LATITUD SUR S.A.” a Asamblea General Extraordinaria en la sede social de calle San Martín s/n, de la ciudad de Perico, a celebrarse el día 05 del mes de Octubre de 2.007, a las horas 15:00, para tratar el siguiente orden del día: 1) elección de dos accionistas para firmar el acta; 2) aumento del capital social superior al quíntuplo; 3) Reforma de los siguientes Artículos del Estatuto Social: 5° (quinto) referido al Capital Social, 9° (noveno) referido al tipo de acciones; y referidos a la duración del mandato de los Directores y Síndicos: 17° (décimo séptimo), 18° (décimo octavo) y 19° (décimo noveno) del Estatuto Social.- El Sr. Presidente informa que habiendo comprometido su asistencia los accionistas que representan la totalidad del capital social con derecho a voto, y el acuerdo de las decisiones por unanimidad, la asamblea se celebrará según lo dispuesto por el art. 237 in fine de la ley 19.550, bajo el carácter se asamblea unánime. Puesto a votación, se aprueba por unanimidad de los directores presentes.- No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la reunión, facultando a los Sres. Marcelo J. Pasquini, César A. J. Fascio y al Gerente General, Carlos A. E. Barni, para que firmen el acta respectiva, siendo las horas dieciséis.- Hay tres firmas ilegibles.- II) ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 66: En la Ciudad de Perico, Dpto. de El Carmen, Provincia de Jujuy, a los 05 días del mes de Octubre de 2.007, y siendo las 15:00 horas, se reúnen en la sede de la

Compañía Argentina de Seguros Latitud Sur S.A., sita en calle Urquiza n° 602, en Asamblea General Extraordinaria, los accionistas que representan la totalidad del capital social, según consta en el Registro de Asistencia a Asamblea, los accionistas convocados conforme Acta de Directorio N° 730. Están presentes: los Sres. José Pedro PASCUTINI y Raúl Gustavo QUINTANA en representación de la Cámara del Tabaco de Jujuy, debidamente facultados en virtud de las Carta- poder presentadas por Secretaría antes de la realización de esta Asamblea; y los accionistas Sr. Marcelo Jorge PASQUINI, y el Dr. Marcelo QUEVEDO CARRILLO, con un total de 1.900 acciones, representando de esta manera el 100% del capital social suscrito e integrado, revistiendo la presente el carácter de Asamblea unánime, conforme al Artículo 237 in fine de la Ley 19.550. Se encuentran además presentes en representación de la Cía. Argentina de Seguros Latitud Sur S.A., el Sr. César Augusto Justiniano Fascio, y C.P.N. Carlos Alberto E. Barni, Vice Presidente y Gerente General respectivamente de la misma. Actúa como Presidente, el Director en ejercicio de la presidencia don César Augusto Justiniano FASCIO, y como Secretario el Sr. Gerente General Cdor. Carlos Alberto Enrique BARNI.- En este estado el Presidente declara abierta la Asamblea General Extraordinaria, y pone a consideración del Primer Punto del Orden del día: 1) elección de dos accionistas para firmar el acta Por unanimidad se designa por la Cámara del Tabaco de Jujuy, al Dr. Pedro Pascuttini, y al Sr. Marcelo Jorge Pasquini.- A continuación se trata el segundo punto del orden del día: 2) aumento del capital social superior al quíntuplo.- Hace uso de la palabra el presidente quien expresa que el capital social de conformidad al último aumento asciende a Australes Mil Novecientos, lo que convertido a pesos da la suma de Diecinueve Centavos y no se condice con el patrimonio actual de la sociedad.- Que por eso, en virtud del ajuste de los estados contables en moneda constante se ha resuelto capitalizar la suma de \$10.145.979, provenientes de la cuenta "Ajuste del capital", con mas la suma de \$ 5.631.021, provenientes de "aportes irrevocables a cuenta de futura emisión de acciones" realizados en distintas oportunidades por los accionistas, por cuyo motivo es necesario aumentar el capital social a la suma de \$ 15.777.000, (Pesos Quince Millones Setecientos Setenta y Siete Mil), mediante la emisión de acciones escriturales, y sería conveniente sustituir todos los títulos, por acciones escriturales conforme lo permite el Artículo 208, 7mo párrafo de la Ley 19.550.- Estas acciones deberán ser inscriptas en la cuentas de los accionistas titulares, en la proporción a los aportes que cada uno verificó, de lo que resultaría, la accionista Cámara del Tabaco de Jujuy con 15.761 acciones escriturales de valor nominal \$ 1.000 (Pesos Un Mil) cada una, equivalentes al 99,9 % del capital social, el accionista Marcelo QUEVEDO CARRILLO, con 8 acciones escriturales de valor nominal \$ 1.000 (Pesos Un Mil) cada una, que representan el 0,05 % del capital social; y el accionista Marcelo PASQUINI, con 8 acciones escriturales de valor nominal \$ 1.000 (Pesos Un Mil) que representan el 0,05 % del capital social.- Luego de un intercambio de opiniones se Aprueba por Unanimidad lo siguiente: a) la Capitalización del saldo de la cuenta "Ajustes del capital" por la suma de \$10.145.979,- (Pesos Diez Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Nueve); b) la capitalización de los "Aportes Irrevocables en la suma de \$5.631.021, (Pesos Cinco Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Veintiuno), c) el Aumento del Capital Social, alcanzando el mismo en su totalidad la suma de \$ 15.777.000 (Pesos Quince Millones Setecientos Setenta y Siete Mil), mediante la emisión 15.777 acciones escriturales de \$ 1.000 cada una y con derecho a un voto por acción, y d) que el Registro de Acciones Escriturales sea llevado por la Sociedad emisora. En consecuencia, el capital social queda formado por 15.761 acciones escriturales suscriptas e integradas por Cámara del Tabaco de Jujuy, 8 acciones escriturales suscriptas e integradas por Marcelo QUEVEDO CARRILLO y 8 acciones escriturales suscriptas e integradas por Marcelo PASQUINI.- Seguidamente se trata el tercer punto del orden del día: 3) Reforma de los Artículos 5° (quinto), 9° (novenos); 17(décimo séptimo), 18 (décimo octavo) y 19 (décimo noveno) del Estatuto Social.- El Presidente afirma que como consecuencia del aumento del capital aprobado, es pertinente la reforma de los artículos 5° y 9° del estatuto social, los que quedan redactados de la siguiente manera: CAPITAL SOCIAL Artículo 5°.- El Capital Social es de Pesos Quince Millones Setecientos Setenta y Siete Mil, constituido por Quince mil setecientos setenta y siete acciones escriturales de Pesos Un mil cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, en acciones ordinarias de un voto por acción, por resolución de la Asamblea de Accionistas, la que fijará las restantes características de las futuras acciones y destino de la emisión, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad

de las misma y su forma y condiciones de pago.- Toda emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, publicada en la forma y plazo que establezcan las normas vigentes, inscrita en el Registro Público de Comercio y comunicada a las autoridades competentes. Sólo se considerará como Capital Social el que se fije en este artículo, mas los aumentos resueltos con cumplimiento de las formalidades establecidas precedentemente" Artículo 9°.- Las acciones podrán ser escriturales, nominativas endosables o no endosables, salvo que disposiciones legales o reglamentarias vigentes, impusieran determinada clase o características.- Serán siempre indivisibles para la representación ante la sociedad y demás efectos legales. Los plazos de integración de las acciones por aportes dinerarios no podrán ser nunca mayores a un año, contados a partir de la fecha de suscripción. En caso de mora en la integración de acciones, caducaran los derechos del suscriptor moroso, previa intimación que se le efectuara por el termino de treinta días sin perjuicio de que la Sociedad pueda optar por exigir el cumplimiento del Contrato de suscripción o la venta de las acciones conforme al artículo 193 de la Ley 19.550." Puesto a consideración se aprueba la redacción de ambos artículos por unanimidad.- A continuación, y respecto de los artículos 17°, 18° y 19°, el Presidente informa que mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de setiembre de 1998, constituida en forma unánime, se decidió ampliar los plazos de los mandatos de los Directores y Síndicos, de un año previsto en el Estatuto a tres años.- Que esta modificación no se inscribió en el Registro Publico de Comercio, no obstante la sociedad, la tuvo en cuenta y aplicó hasta la fecha, razón por la cual mociona para que: a) se modifiquen los artículos del Estatuto adecuándolos a la situación actual los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo 17°.- El mandato de los directores titulares será de Tres Años. Continuaran ejerciendo sus mandatos hasta que por la Asamblea ordinaria correspondiente al año del vencimiento, los reelija o designe sus sustitutos.- Artículo 18° Cada tres años, la Asamblea ordinaria elegirá los Directores suplentes. Si por fallecimiento, renuncia, quiebra, licencia, enfermedad, impedimento legal o estatutario, o incapacidad sobreviviente, algunos de los Directores Titulares no pudiere ejercer su mandato temporaria o definitivamente, y luego de cumplidos en su caso lo dispuesto por el Artículo 265 de la Ley 19.550, el Directorio designará el suplente llamado a reemplazarlo, conforme a un orden de prelación resultante del numero de votos obtenidos por los directores suplentes al ser elegidos, o por sorteo entre los que hallan obtenido el mismo numero de votos.- El Director Suplente que pasara a ser Titular deberá reunir las mismas condiciones que los designados en tal carácter, y su mandato no excederá de la fecha de la Asamblea Ordinaria correspondiente al vencimiento del plazo indicado.- Artículo 19° El Directorio designará de su seno al Presidente, Vicepresidente y Secretario. La distribución de cargos se efectuara en la primera sesión que celebre inmediatamente después de la Asamblea en que se haya producido la renovación o reelección del Directorio..” y b) se ratifique lo actuado por los directores desde la fecha de la asamblea general extraordinaria N° 55 hasta el día de la fecha.- Puesto a consideración los accionistas aprueban las mociones por Unanimidad.- Seguidamente los accionistas por unanimidad resuelven elevar a escritura pública el aumento de capital, emisión de acciones y reforma de Estatuto, conforme lo resuelto en esta Asamblea, facultando al Presidente, al Vicepresidente, o Directores titulares para que cualquiera de ellos, separada o indistintamente realicen con las mas amplias facultades todas las gestiones y tramites que fueran necesarios para obtener la aprobación de la reforma por parte de las autoridades; para que otorguen la escritura pública, y procedan a su inscripción en el Registro Publico de Comercio y a la publicación correspondientes, pudiendo aceptar o rechazar las observaciones que hagan los poderes públicos intervinientes, como también resolver las modificaciones exigidas sean de forma o de fondo.- No existiendo otros temas en el Orden del Día se resuelve dar por finalizada la reunión, cuando son las 17:30 horas.- Hay cinco firmas ilegibles.- III- Libro de deposito de acciones y registro de asistencia. Asamblea general extraordinaria N° 66 del 05 de Octubre del 2007.- Número de orden 1.- Fecha día 05 Mes 10 - Accionista: Cámara del Tabaco de Jujuy.- Representante José Pedro Pascuttini.- Cantidad de Acciones o Certificados: 1.898.- Número de títulos acciones o certificados 1.- Capital: 0,1898.- Cantidad de Votos: 1.898.- Firma: hay una firma ilegible; Número de orden 2.- Fecha día 05 Mes 10 -.- Accionista: Marcelo Quevedo Carrillo.- Representante Marcelo Quevedo Carrillo.- Cantidad de Acciones o Certificados: 1.- Número de títulos acciones o certificados 1.- Capital: 0,0001.- Cantidad de Votos: 1.- Firma: hay una firma ilegible; Número de orden 3.- Fecha día 05 Mes 10 -.- Accionista: Marcelo Jorge Pasquini.- Representante Marcelo Jorge Pasquini.- Cantidad de Acciones o Certificados: 1.- Número de títulos acciones o certificados: 1.- Capital: 0,0001.- Cantidad de Votos: 1.- Firma: hay una firma ilegible.- El día 05de octubre del 2007, se cierra el presente registro quedando depositadas en la Sede de la Sociedad, los Títulos representativos de las Acciones arriba mencionadas, los que representan el 100% de las Acciones y del Capital.- Ha tres firmas ilegibles.- Es copia fiel, doy fe, de las actas referenciadas, las que quedan protocolizadas y agregadas al legajo de comprobantes del corriente año a mi cargo, como integrantes de la presente escritura.- EN CONSECUENCIA: se le da forma notarial al aumento de capital social, hasta la suma de Pesos Quince millones setecientos setenta y siete mil (\$ 15.777.000), y a la reforma del Estatuto Social.- CONSTANCIAS NOTARIALES: Se hace constar que se agregan a la presente fotocopias debidamente autenticadas de todos los

documentos que justifican la existencia de la sociedad y la investidura del compareciente, todo lo que en sus originales he tenido a la vista.- Leo al compareciente quien así la otorga y firma por ante mi que doy fe.- Sigue a la de Declaración Jurada.- Firmado: Marcelo Jorge PASQUINI, esta mi firma sobre sello notarial Esc Corina C. Brizuela de Rojo, Tit Reg. 27 S.S. de Jujuy.- Concuerta con su matriz que pasó ante mi al folio 350 del Protocolo sección A del corriente año del Registro a mi cargo.- Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio expido esta COPIA en seis fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ESC. CORINA C. BRIZUELA de ROJO- TIT. REG. N° 27 – SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2007.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA-
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

21 DIC. LIQ. N° 67593 \$ 52,70.-

REMATES

DIONISIO FLORES

Martillero Publico Judicial

Mat. Prof. Nro. 59

JUDICIALES: SIN BASE UN TELEVISOR COLOR MARCA TELEFUNKEN CON CONTROL REMOTO

Dra. AMALIA I. MONTES, Juez en Primera Instancia en lo civil y comercial Nro. 7 – Secretaria Nro. 14 en el **Expte. B-157055/06**, caratulado “EJECUTIVO JOSE ALBERTO RAMIREZ c/ SILVERIO CASTRO GUTIERREZ” comunica por tres veces en cinco dias que el Martillero Publico Judicial DIONISIO FLORES. Matricula profesional Nro. 59, procederá a la venta en público subasta, al mejor postor dinero de contado comisión del martillero (10%) a cargo del comprador ; SIN BASE un televisor color, marca Telefunken; modelo TK 2028; Nro. 466EH 26563, con control remoto, La subasta se realizara el día 21 de diciembre de 2007 a hs. 18:00 en la cede del Colegio de Martillero de Jujuy sito en la calle Davila esq Araoz del Barrio Ciudad de Nieva. El comprador adquiere los bienes en el estado que se encuentran y libre de gravamen. Por consulta llamar al Martillero al Cel 0388-155097112 o en Secretaria del Tribunal o el día de la subasta desde una hora antes en el dlio. Antes mencionado y/o al Colegio Tel. 0388-4226662. Edicto en el Boletín Oficial y diario local por 3 veces en 5 dias SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de diciembre de 2007.

17/19/21 DIC. LIQ. N° 67567 \$ 17,70

DIONISIO FLORES

Martillero publico Judicial

Mat. Prof. Nro. 59

JUDICIALES: SIN BASE UNA HELADERA CON FREEZER COLOR MARCA NEBA.

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo civil y comercial Nro. 6 – Secretaria Nro. 11 en el **Expte. B-133541/05**, caratulado “EJECUTIVO JOSE ALBERTO RAMIREZ c/ JAVIER ARROLLO” comunica por tres veces en cinco dias que el Martillero Publico Judicial DIONISIO FLORES. Matricula profesional Nro. 59, procederá a la venta en público subasta, al mejor postor dinero de contado comisión del martillero (10%) a cargo del comprador; SIN BASE una Heladera. Marca Neba; con Freezer; Modelo RA 318; Nro. de serie 804455. La subasta se realizara el día 21 de diciembre de 2007 a hs. 18:00 en la cede del Colegio de Martillero de Jujuy sito en la calle Davila esq Araoz del Barrio Ciudad de Nieva. El comprador adquiere los bienes en el estado que se encuentran y libre de gravamen. Por consulta llamar al Martillero al Cel 0388-155097112 o en Secretaria del Tribunal o el día de la subasta desde una hora antes en el dlio. Antes mencionado y/o al Colegio Tel. 0388-4226662. Edicto en el Boletín Oficial y diario local por 3 veces en 5 dias SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de diciembre de 2007.

17/19/21 DIC. LIQ. N° 67566 \$ 17,70

ALEJANDRO ERNESTO AGUIAR

MARTILLERO PUBLICO

Matricula N° 4

JUDICIAL – UNA PICK-UP MARCA “PEUGEOT”- SIN BASE.-

DR. ENRIQUE MATEO, Vocal PTE. De Trámite Cámara Civil y Comercial Sala II; en el **Expte. N° B-95994/02** “EMBARGO PREVENTIVO: TERESA CRESPO DE SALAMANCA c/ RICARDO AGUSTIN STEPHAN”, ha ordenado la venta en pública subasta al mejor postor dinero de contado comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE DE: UNA CAMIONETA TIPO PICK-UP MARCA “PEUGETO” MODELO PUP 504 GRD/1993; MOTOR N° 647325; CHASIS N° 8041322 DOMINIO TZX-901. Registra embargo en los presentes autos que se cancela con el producido de la subasta. Registra deuda por patente en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy por \$ 360,21. LA SUBASTA SE REALIZARA EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2007 A HORAS 18 EN EL SALON II DE REMATES DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY, SITO EN DAVILA 303 DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA DE ESTA CIUDAD DE SALVADOR DE JUJUY. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local en letra 7-b sin agregados ni enmiendas, debiendo ser anunciado por un lapso no superior de QUINCE DIAS, efectuando la última publicación el mismo día de la subasta o el inmediato anterior (Acord. 5/3/96 S.T.J.) San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre del 2007.-

NOTA DEL MARTILLERO: El vehículo se subasta en el estado de uso y conservación en que se encuentra y podrá ser revisado en calle Leguizamón 967 los días 20 y 21; quedando por cuenta y riego del comprador, el retiro del automotor luego de la subasta.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 67577 \$ 17,70

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial

JUDICIAL: BASE \$ 1.023.- UN INMUEBLE UBICADO SOBRE AVENIDA SANTA FE – B° SAN CAYETANO – CAIMANCITO – CONSTRUIDO Y OCUPADO.-

El día 21 del mes de Diciembre del 2.007, a horas 17:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Dávila esquina Araoz – B° Ciudad de Nieva de esta ciudad, por orden del Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Vocal y Presidente de Trámite de la Vocalía N° 7 - Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el **Expte. B-158.458/06**, caratulado: “Incidente de Ejecución de Convenio en Expte. B-69184/01: JOSE LUIS ZURUETA c/ CARLOS F. GRAÑA”, REMATARE al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con base de la valuación fiscal de Pesos Un Mil Veintitrés (\$ 1.023.-), el inmueble ubicado sobre Avenida Santa Fe – B° San Cayetano de la localidad de Caimancito – Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, individualizado como: Lote 15 de la Manzana 47, Padrón E-5357, Dominio en Matrícula E-2275, registrado a nombre de Carlos Francisco Graña. Mide 10,00 metros de frente y contrafrente por 31,15 metros de fondo en ambos costados, encerrando una superficie según planos de 311,50 m2., y sus límites podrán ser consultados en títulos adjuntados en autos. Dicho inmueble posee construida una vivienda de ladrillo sin terminar e instalada una carpintería de propiedad del accionado. Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: por of. fecha 03-04-06 – Cám. C.C.- Sala III – Voc.N°7- Jujuy, Expte. B-67805/00: Inc. Aseg. Bienes: José Luis Zurueta c/ Carlos F. Graña”, registrada 24-04-06. No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes. El Martillero está facultado a percibir una señal del 20% más comisión de ley 5% y el saldo deberá depositarse al requerirlo la Cámara a nombre del Vocal que interviene en la causa. Por consultas llamar al Tel: 0388-4244643 y/o 154047128; el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre del 2.007.- SERGIO W. GARCIA – Prosecretario.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 67581 \$ 17,70

ITALO SALVADOR CUVA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 71

REMATA

JUDICIAL: SIN BASE, LA PARTE INDIVISA (1/3) DE NUDA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE BALDIO y DESOCUPADO UBICADO EN CALLE EL TOTORAL s/n DEL B° LOTE PEROVIC DE ALTO COMEDERO DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1, Secretaría n° 1 en el **Expte. N° B-162.699/06** Caratulado: “EJECUTIVO: PREPARA VIA – POR COBRO DE ALQUILERES: TOFFOLI, MARCELO GUSTAVO c/ CALVETTI, FABIANA ANTONIA”, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO SALVADOR CUVA rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de

en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en diez días facultándose para su diligenciamiento al Dr. Dante Rivas Molina (h) y/o persona que el mismo designe. Notifíquese por cédula al actor y a la demandada mediante oficio a la Policía de la Provincia. Fdo. Dr. BENJAMÍN VILLAFANE VOCAL TE. DE TRAMITE ANTE MI DRA MARIA SOL ZURUETA - SECRETARIA SECRETARÍA, 15 de mayo del 2007.-

14/19/21 DIC. LIQ. N° 67570 \$ 17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados: **Expte. B-158860/06**: "EJECUTIVO: BANCO MACRO BANSUD S.A. C/ COSTILLA ROSALINA", se hace saber la siguiente Resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Noviembre del 2007: AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MACRO BANSUD S.A., en contra de la Sra. COSTILLA ROSALINA, hasta hacerse el acreedor de integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES C/46/100 (\$853,46), dicho monto devengara desde la mora del deudor (art. 509 del C.C.) hasta la fecha de cancelación de la obligación, el interés que surge de aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mensualmente el Banco Nación de la República Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales.- II.- Imponer las costas a la parte demandada (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios de los letrados intervinientes hasta tanto se practique planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.) y se de cumplimiento en el presente expediente con la resolución N° 689 de la AFIP - D.G.I.- IV.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente por Edicto (art. 162 del C.P.C.), y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, art. 154 del C.P.C.- Fdo: Dr. Jose Luis Cardero- Juez.- Ante Mi: Dra. MARIA JOSEFINA VERCELLONE - Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS - SECRETARIA N°1 - SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Noviembre del 2007.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 67584 \$ 17,70.-

El Dr. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal Nro. 4 por Habilitación y la Dra. BEATRIZ SUSANA ANGEL, Titular de la Secretaría Nro. 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 1591/05**, caratulado: "SOSA, Carlos y ESPINDOLA, Juan Ariel P.s.a. de Lesiones. LA QUIACA.-", ha dispuesto la notificación del imputado JUAN ARIEL ESPINDOLA, de la resolución obrante a fs. 111 y vta., en la presente causa y cuya parte dispositiva expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Diciembre de 2007.- Y VISTO:... DEL QUE RESULTA:... RESUELVE:... I.- Sobreseer Total y Definitivamente en lo que hace a la presente causa a los prevenidos CARLOS WALTER SOSA y JUAN ARIEL ESPINDOLA, ya filiados, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 348 Inc. 1° del Código Procesal Penal.- II).- Protocolizar, notificar, hacer saber, etc.- FDO: DR. JUAN CARLOS NIEVE- Juez Habilitado- DRA. BEATRIZ S. ANGEL- Secretaria.- Publíquese el presente EDICTO SIN CARGO por el termino de tres veces en cinco días (Art. 140 del C.P.P.) SECRETARIA PENAL N° 7, 17 de Diciembre de 2007.-

19/21/26 DIC. S/C.-

La Dra. Alicia Guzman, Jueza del Tribunal de Familia, Vocalia IV, en el **expte. N° B-167448/07** caratulado : DIVORCIO: BENITEZ MARTA INES C/ LOPEZ JUAN FELIX hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: / / / SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE FEBRERO 2007.- Téngase por presentada al Dr. Normando Hugo Condori en nombre y representación de la Sra. Marta Ines Benitez a mérito del Poder Gral. para juicio que acompaña y por constituido domicilio legal. Admitase la presente acción de divorcio dándose a la misma el tramite de juicio ordinario escrito (arts. 288 y cc. de C.P.Civil). De la demanda interpuesta córrase traslado al demandado Juan Felix Lopez con las copias respectivas en el

domicilio denunciado, por el termino de QUINCE DIAS con mas Cuatro Días en razón de la distancia bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 del C.P.Civil).Asimismo y por el mismo termino intímesele e constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilometros del asiento de este Tribunal de Familia Vocalia IV, bajo apercibimiento de notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley. (art. 52 del C.P.Civil). Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado .- Asimismo se le hace saber que los términos empezaran a correr a partir del décimo día posterior a la ultima publicación y que las copias para traslado se encuentran en Secretaria a su disposición.- Notifíquese por cédula.- DRA. ELSA BIANCO – JUEZ – ANTE MI – SRA. GLADYS MAZA – SECRETARIA.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS.- S.S. de Jujuy, 3 de setiembre de 2007.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 67614 \$ 17,70.-

El Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-152021/06** caratulado: INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN B-113230/04.- CONDORI NORMANDO HUGO C/ MENDEZ CARLOS ALBERTO – MARAS ESTEBAN ALEJANDRO – BENITEZ JULIA EMILCE – AGUIRRE MERCEDES ISABEL – SANCHEZ MARIA LUISA – GUERRA RINA DEL VALLE.- notifica a la accionada MENDEZ CARLOS ALBERTO – MARAS ESTEBAN ALEJANDRO – BENITEZ JULIA EMILCE – AGUIRRE MERCEDES ISABEL – SANCHEZ MARIA LUISA – GUERRA RINA DEL VALLE, el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Agosto de 2007.- Atento a lo solicitado en el escrito que antecede y a las constancias de autos, publíquese edictos a los efectos de la notificación de la Sra. Maria Luisa Sanchez del proveido de fs. 14. en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en diez días (art. 34 del C.C.A.).- Facúltese para el diligenciamiento de lo ordenado al Dr. Normando Hugo Condori y/o que el mismo designe.- Notifíquese.- FDO. DR. LUIS OSCAR MORALES – JUEZ – PRESIDENTE DE TRAMITE. ANTE MI DRA. JUANA A. QUINTANA DE CAMPERO – SECRETARIA.- SECRETARIA. 11 DE SETIEMBRE DE 2007.

21/26/28 DIC. LIQ. N° 67615 \$ 17,70.-

El DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-83085/02** caratulado: "PREP. VIA EJECUTIVO: MAS VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA C/ REYNA, MIGUEL ANGEL ", proceda a NOTIFICAR al Sr. MIGUEL ANGEL REYNA D.N.I. N° 14.930.403 la siguiente Resolución de fs. 59: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de DICIEMBRE de 2004.-AUTOS Y VISTOS:... RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón social MAS VENTAS SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA, en contra del SR. MIGUEL ANGEL REYNA, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 540,81) con más las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art.565 del C.C), adicionándose el CINCUENTA PORCIENTO (50%) de intereses Punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago y con más el C.E.R. conforme lo establecido por el Art.4 del Decreto n° 214/2002.-II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. EKEL MEYER por la labor desarrollada en autos en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00.-) conforme Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 39,F427/431, N° 169, 16/05/96) cantidad que será liquidada de igual manera que la consignada para el Capital y en caso de mora devengara el interés promedio de la tasa pasiva para que el uso de la justicia pública mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. N° 45,F 977/978, N° 429,29/10/02 y L.A. N° 45,F 1185/1188, N° 519, 12/12/02) y con más I.V.A. si correspondiere. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 41, mandándose notificar la presente Resolución mediante Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.) V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ- Ante mi Dra. Silvia Raquel Lamas -Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de febrero de 2007 Secretaría N° 8, a cargo de la Dra. Silvia Raquel Lamas- Secretaria.

21/26/28 DIC. LIQ. N° 67599 \$ 17,70.-

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° B-145.244/05** caratulado:

“INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS EN B—91549/02:

MAS VENTAS SA. CIA. FINANCIERA Y DR. EKEL MEYER C/ MENDEZ, CARLOS ALBERTO”, hace saber al Sr. CARLOS ALBERTO MENDEZ que se ha dictado la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de setiembre de 2.005.- Téngase por presentado al Dr. EKEL MEYER, en representación de MASVENTAS S.A. CIA. FINANCIERA., a mérito del informe actuarial que antecede y por sus propios derechos. Atento lo solicitado y conforme lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y cc. del CPC., líbrese en contra del accionado Sr. CARLOS ALBERTO MENDEZ, en el domicilio denunciado, mandamiento de intimación de pago por la suma de \$ 6.192,88 (\$ 5.332,88 proveniente de planilla de liquidación por capital y \$ 860 por Honorarios) con mas la cantidad de \$ 3.096,44 calculada provisoriamente para acrecidas de la presente causa. En el mismo acto, cíteselo de REMATE para que en el perentorio término de CINCO DÍAS, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, intímesele para que en igual plazo, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Téngase presente la aplicación de IVA en la etapa procesal oportuna. Fdo: Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR - Pte. de tramite; ante mí: Sra. MARIA T. BARRIOS - Secretaria”.

Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndosele saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.), y que las copias pertinentes se encuentran a su disposición en Secretaría.

SAN SALVADOR JUJUY, junio 15 de 2007.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 67600 \$ 17,70.-

Dr. JOSE LUIS CARDERO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL n° 1 SECRETARIA n°2, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° B-144129/05**, caratulado: “Ejecutivo: AGUIAR CARLOS ALBERTO C/ FLORES NOEMI . San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2006, proveyendo el escrito que antecede, téngase por presentado al Dr. CARLOS AGUIAR, por constituido domicilio legal y por parte, como apoderado del Sr. CARLOS ALBERTO AGUIAR, a mérito de la copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que se manda agregar a la presente causa. Atento lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. NOEMI FLORES por la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00.-) con mas la de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00.-), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRÁBESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir todas las cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial no 1 Secretaría n° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de dispuesto en el Art. 52 del ítem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionése al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso.

Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.-

San Salvador de Jujuy 28 de febrero de 2007.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 67601 \$ 17,70.-

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la **actuación N° 1690- DF- 2003**, “TORINO VICTOR HUGO – CUIT N° 20-08173505-1 - Reg. A-1-26219 – Control de obligaciones tributarias - Periodos fiscales: 2002 a 2004 - Orden de Intervención N° 106/2004”. Notifica al Contribuyente TORINO VICTOR HUGO, la resolución N° 2365/2007 que expresa:

“San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2007. RESOLUCIÓN N° 2365/2007. Que, a fojas 294/296 obra la nota N° 2370/2007 por la que se corre vista a el contribuyente (en los términos del artículo 39° del Código Fiscal) de los cargos e imputaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Por la misma se calcularon diferencias de impuesto por los periodos fiscales: agosto, noviembre y diciembre de 2002, enero a diciembre de 2003, enero a mayo de 2004 y julio a octubre de 2004. Que, el cálculo de la deuda por los anticipos correspondientes a los periodos fiscales 2002 a 2004 se realizan sobre base presunta al suministrar Ud. elementos comprobatorios no confiables de las operaciones comerciales realizadas y conforme lo establece el Art. 36 y 37 del Código Fiscal, considerándose como base imponible pretendida los datos obtenidos de las intervenciones realizadas por los Puestos de Control Fiscal en Rutas (Pampa Blanca, Volcán, La Quiaca y móviles) y de valorizar las introducciones de mercaderías documentadas con remitos del titular a precios de Mercado (Netos de IVA). Que, el gravamen surge de aplicar a las base imponible así obtenida, la alícuota de 1,6% respectivamente, correspondiente a la actividad comercial desarrollada, de conformidad al Art. 4° del Anexo III de la Ley Impositiva 4652/92. A ese importe se le dedujeron los pagos efectuados. Que, el contribuyente no hace uso del derecho conferido en el Artículo 39° del Código Fiscal al no presentar descargo a la vista conferida. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 47° del Código Fiscal (Ley 3202/75 y sus modificatorias): LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE: **ARTÍCULO 1°: DETERMINAR** en la suma de **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 37.724,63)** la deuda que en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a valores históricos y por los periodos fiscales: agosto, noviembre y diciembre de 2002, enero a diciembre de 2003, enero a mayo de 2004 y julio a octubre de 2004 mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el contribuyente **TORINO VICTOR HUGO.**, Reg. IB N° A-1-26219, CUIT N° 20-08173505-1, con domicilio en Peatonal 38 N° 545, 2° Piso – Dto. A, 820 Viviendas, San Salvador de Jujuy (CP 4600) Provincia de Jujuy, según detalle de planilla anexa a la presente. **ARTÍCULO 2°: DEJAR** expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros periodos o aspectos del impuesto en cuestión. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR** al responsable para que dentro del plazo de quince (15) días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, y rectifique las declaraciones juradas mensuales correspondientes a cada período determinado, comunicando tal situación en debida forma bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. **ARTÍCULO 4°: APLICAR** al contribuyente **TORINO VICTOR HUGO** una multa de **PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 11.317,39)** equivalente al treinta por ciento del impuesto omitido, conforme lo normado por el Artículo 47° del Código Fiscal, a la que se aplicaran los mismos intereses que a el capital. **ARTÍCULO 5°: INTIMARLO** para que dentro de los quince (15) días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el Artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. **ARTÍCULO 6°: NOTIFÍQUESE** al contribuyente, el derecho que le asiste en orden a lo normado por el Artículo 72° del Código Fiscal. **ARTÍCULO 7°: TOMEN** razón: Departamento Recaudación, Fiscalización, Técnico y División Despacho. Cumplido, archívese. Fdo.: CRA MARÍA TERESA AGOSTINI Directora Provincial de Rentas.-

21/26/28 DIC. 02/04 ENE. 2008 S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

EL DR. MIGUEL ANGEL PUCH, Vocal del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, Presidente de tramite en el **Expte. N° B-147705/05**, caratulado : INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN EL EXPTE. N° B-126938/04 CONDORI NORMANDO HUGO C/ ZALAZAR LUCIANO JULIAN.- **Cita y emplaza** al SR. ZALAZAR LUCIANO JULIAN D.N.I. N°: 10.165.102; para que haga efectivo el pago de la SUMA DE PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) que se reclaman por capital con mas la de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) presupuestada para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo para que en el termino de CINCO DIAS oponga excepciones legítimas si tuviere, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución y que en igual termino constituya domicilio dentro del radio de 3 km. de este Tribunal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C.- Atento lo solicitado Notifíquese al demandado por Edicto de los que se publicaran en el Boletín Oficial y en un diario local por 3 veces en 5 dias.- FDR. DR. MIGUEL ANGEL PUCH – VOCAL PRESIDENTE DE TRAMITE – ANTE MI – DRA. CLAUDIA LAMAS – SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE JULIO DE 2007.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 67616 \$ 17,70.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA VICTORIA EUGENIA GARCIA LEGRAND VIUDA DE BAIUD (L.C. N° 9.649.448).**-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.

SAN PEDRO DE JUJUY, 19 de septiembre de 2007.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 67574 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BENITO MARIN D.N.I. N° 4.713.029.**-

SECRETARIA: ESC. SILVIA INES TABBIA

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de diciembre de 2007.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 67576 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-175420/07, caratulado: SUCESORIO PEDRO PABLO SOSA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **PEDRO PABLO SOSA D.N.I. N° 7.288.206** por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de agosto de 2007.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 67573 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARCOS SERGIO GERONIMO Y JUANA COLQUI**, a cuyo fin Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de octubre de 2007.-

ESC. SILVIA TABBIA – secretaria.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 67579 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NILDA GRACIELA YAPURA DEL CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO , cita y emplaza por TREINTA DÍAS (30) a herederos de **ABDIAZ SANTILLAN.**-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.

PEDRO DE JUJUY, 27 de noviembre de 2007.-

ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA secretaria.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 67578 \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **VENTURA TINTILAY**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 13 de diciembre de 2007. Dra. Lilian Inés Conde- Pro Secretaria Técnica Judicial del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 67582 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NILDA GRACIELA YAPURA DE SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE **JUAN LUIS MANZANO Y ROSA VASILE.**-

PUBLICACIONES: TRES VECES EN CINCO DÍAS, en BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOCAL.

SAN PEDRO DE JUJUY, 14 DE DICIEMBRE DE 2007.

Dr. JULIO HECTOR LUNA- SECRETARIO.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 67586 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de los **SRES. MAGDALENA CRUZ – FRANCISCO ERNESTO TEJERINA.**-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de OCTUBRE del 2007.-

Pro-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 67585 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **Don PEDRO TEJERINA.**-

SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.-

PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 06 DE SETIEMBRE DE 2007.

21/26/28 DIC. LIQ. N° 67613 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NILDA GRACIELA YAPURA DEL CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, SE CITA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS A HEREDEROS DE: **CECILIA BACILIO y de Don MAXIMO ROSA MERCADO o MAXIMO MERCADO ROSA y/o MAXIMO MERCADO.**-

PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 12 de Diciembre de 2007.-

ANTE MI: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA – SECRETARIA.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 67589 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy (a/c. de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 4, en el Expte. N° B-149260/05: "SUCESORIO: **RAMOS DE FLORES, INOCENCIA Y FLORES, FRANCISCO**", CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores del causante.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

San Salvador de Jujuy, 13 de NOVIEMBRE del 2007.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 67596 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA GLORIA AMIRA DALLA FONTANA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 13 de Diciembre de 2007.-

Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 67594 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 6, Y SECRETARIA N° 12, CITA Y EMPLAZA POR 30 DÍAS, A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DE LOS CAUSANTES **ANTONIO JULIAN GARCÍA Y GERÓNIMA SALAS.**-

SECRETARIA LIS M. VALDECANTOS.-

PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE OCTUBRE DE 2007.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 67598 \$ 17,70.-